CONFERENCIA SOBRE MEDIDAS PARA FACILITAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO SOBRE PROHIBICION COMPLETA DE ENSAYOS NUCLEARES (viernes 27, 10hrs- 18hs)

INTERVENCIÓN ARGENTINA

La prohibición completa y efectiva de los ensayos nucleares ocupa un lugar destacado en los esfuerzos que la comunidad internacional puede adoptar para acelerar y facilitar el camino hacia un impostergable desarme nuclear total y completo.

La adopción del el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT) constituyó en su momento un paso muy importante. Sin embargo, mientras el CTBT permanezca en un limbo legal careceremos de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba esos ensayos.

Los ensayos nucleares deben ser prohibidos. De esa manera se limitaría la producción y el perfeccionamiento de las armas nucleares existentes, así como también el desarrollo de nuevos tipos de las mismas.

La entrada en vigor del CTBT llenaría una de las mayores lagunas de la no proliferación y el desarme y permitiría limitar la proliferación vertical y horizontal de las armas nucleares.

Por esas razones la Argentina históricamente ha formado parte del grupo de países que han promovido, en diferentes instancias, la prohibición de los ensayos nucleares, llegando al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que mi país suscribió el primer día de su apertura a la firma, el 24 de septiembre de 1996.

Por otra parte, la entrada en vigor del CTBT es importante para preservar la credibilidad del régimen de no proliferación, que ya está en juego. Por su naturaleza el CTBT sería aplicable por igual a todos los estados, y contribuiría a equilibrar la asimetría del Tratado de No Proliferación. La imposibilidad de algunos estados de ratificar el CTBT, que demora su entrada en vigor, alimenta el argumento de que el régimen de no proliferación se conduce con estándares dobles.

Al respecto, y sin perjuicio de su impacto positivo desde el campo humanitario o de la protección del medio ambiente, el CTBT es esencialmente un tratado que se sitúa en el terreno de la seguridad. Por ello, su finalidad principal será alcanzada solamente cuando entre en vigor de manera efectiva y universal.

La moratoria de ensayos nucleares adoptada por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas no es suficiente.

No obstante haber constituido en su momento un paso positivo, esa moratoria de basa en declaraciones políticas que pueden cambiar en cualquier momento, por lo que no puede ser

considerada como un reemplazo aceptable para la entrada en vigor permanente y jurídicamente vinculante del Tratado.

Al mismo tiempo, mientras más tiempo transcurra en que el Tratado entre en vigor mayor será el riesgo de que se reinicien los ensayos

Merece destacarse que la eficiencia Sistema Internacional de Vigilancia y del Centro Internacional de Datos, establecidos por el Tratado y hoy de aplicación provisional, ya quedó probada en la medición de datos emergentes de la crisis provocada por el tsunami que golpeó Japón y afectó la planta nuclear de Fukushima.

La Argentina colabora con ese sistema provisional de monitoreo y valora los importantes desarrollos alcanzados por esas herramientas del Tratado. Tales progresos técnicos, sin duda, contribuyen a promover la entrada en vigor del Tratado.

La Argentina apoya decididamente el objetivo de alcanzar la adhesión universal al CTBT, e insta a los países que no lo han hecho a proceder, según corresponda, a la firma, ratificación o adhesión al Tratado, sin más demoras.

La universalidad del CTBT continúa constituyendo un camino esencial para establecer un marco internacional cierto y estable que contribuya a la paz y la seguridad.